

MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.



Programa Recuperación de Barrios  
OFPA N° 203

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/

SANTIAGO,

006972-29.12.2016

VISTOS:

- a) El Convenio de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6153 de fecha 27 de Octubre de 2015, la cual aprueba la transferencia de recursos para el proyecto "**Construcción y Habilitación de Circuito de Espacios Públicos**", barrio Valle del Sol, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la **Municipalidad de El Bosque**, correspondiente al Programa de Recuperación de Barrios.
- b) El Oficio N° 6029 de fecha 21 de Diciembre de 2016, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo a Director del SERVIU Metropolitano, en el que instruye término de convenio y nueva transferencia de recursos.
- c) La Resolución Exenta N° 1238, de fecha 17 de Junio de 2014, del SEREMI Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, que selecciona barrios para el Programa Recuperación de Barrios, durante el periodo 2014 – 2018.
- d) La Resolución Exenta N° 2224 de fecha 13 de Octubre de 2014, de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, por la cual se aprueba el "Convenio de Implementación Fase I", celebrado con fecha 06 de Octubre de 2014 y modificada por la Resolución Exenta N° 1585 de fecha 16 de Junio de 2015 que aprueba modificación de convenio de fecha 12 de Junio de 2015, que incorpora Fase II, entre la **Municipalidad de El Bosque** y la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.
- e) La aprobación en la Mesa Técnica Regional del proyecto en su etapa de Anteproyecto, según Actas N° 18 de fecha 21 de Junio de 2016; N° 39 de fecha 19 de Octubre de 2016 y N°46 de fecha 7 de Diciembre de 2016
- f) La solicitud de Refrendación presupuestaria N° 177 de fecha 22 de Diciembre de 2016, aprobada por el Subdepartamento de Presupuesto de SERVIU Metropolitano.
- g) La Resolución N° 1600, de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- h) El Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015, que me nombra Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

**MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL  
BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

**CONSIDERANDO:**

a) La necesidad de poner término anticipado de común acuerdo al convenio, individualizado en el Visto a) de fecha 27 de Octubre de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 6153 de fecha 27 de Octubre de 2015, para la ejecución del proyecto "**Construcción y Habilitación de Circuito de Espacios Públicos** ya que dicho proyecto fue eliminado del Contrato de Barrios.

b) El convenio de fecha 29 DIC. 2016, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la **Municipalidad de El Bosque**, mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1.- Apruébese el término de mutuo acuerdo del convenio individualizado en el Considerado a) de la presente Resolución Exenta.

2.- Apruébase el convenio a que se refiere el Considerando b) de la presente Resolución Exenta, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago de Chile, a 29 DIC. 2016, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO**, Rut.: 61.812.000-7, representado por su Director don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, chileno, [REDACTED], Geógrafo, [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 45, 6° piso, Región Metropolitana; y don **SADI MELO MOYA** chileno, [REDACTED], profesor de Estado, [REDACTED] en su calidad de Alcalde y en representación de la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE o la ENTIDAD EJECUTORA**, ambos domiciliados en calle Alejandro Guzmán N° 735, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** a) Por instrumento privado de fecha 27 de Octubre de 2015 sancionado mediante Resolución Exenta N° 6153 de fecha 27 de Octubre de 2015, para el desarrollo del proyecto "**Construcción y Habilitación de Circuito de Espacios Públicos**" del barrio **Valle del Sol**, suscrito entre SERVIU Metropolitano y la Municipalidad de El Bosque, se consideró una transferencia total de fondos equivalente a **\$ 58.364.750.-**, se transfirió la primera cuota del convenio por un monto de **\$ 49.610.038.-**, al que se debe poner término anticipado según instrucción de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo contenida en el Oficio N° 6029 de fecha 21 de Diciembre de 2016, por cuanto este proyecto fue eliminado del Contrato de Barrios.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten, por SERVIU Metropolitano y por la Municipalidad de El Bosque, vienen en poner término por mutuo acuerdo al convenio individualizado en la Cláusula Primera letra a).

Asimismo, acuerdan que el monto transferido en el convenio ya individualizado precedentemente, por la suma de **\$ 49.610.038.-**, debe ser reasignado por el Municipio al nuevo proyecto "**Reposición y Habilitación de Centro Comunitario Sustentable**"

**TERCERO:** Actualmente se encuentran en desarrollo en el barrio **Valle del Sol** de la comuna de El Bosque, el Programa de Recuperación de Barrios impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en

**MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

adelante el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y su Manual de Procedimiento de fecha 19 de Junio de 2008 aprobado por Resolución Exenta N° 4119 de fecha 19 de Junio de 2008, modificada por Resolución Exenta N° 1536 de fecha 18 de Marzo de 2009 y modificada por Resolución Exenta N° 6277 de fecha 4 de Octubre de 2011.

**CUARTO:** El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, celebrado entre la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, el Municipio y el Consejo Vecinal de Desarrollo constituido en el Barrio. En su Fase II considera la etapa de "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla la materialización tanto del Plan Gestión de Obras, como del Plan de Gestión Social, incorporándose esta Segunda Fase, en el Convenio de Implementación Fase I de fecha 06 de Octubre de 2014 aprobado por Resolución Exenta N° 2224 de fecha 13 de Octubre de 2014 y su posterior modificación de fecha 12 de Junio de 2015 aprobado por Resolución Exenta N° 1585 de fecha 16 de Junio de 2015, suscrito entre la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y el Municipio de Cerro Navia, obligándose este último a dar íntegro cumplimiento a los plazos señalados en dicho instrumento y en sus modificaciones posteriores.

En esta etapa, se debe desarrollar el diseño de arquitectura y especialidades y la ejecución del proyecto "**Reposición y Habilitación de Centro Comunitario Sustentable**", conforme al Plan de Gestión de Obras contenido en el mencionado Contrato de Barrio, el que se da por íntegramente reproducido y que las partes declaran conocer y aceptar.

Cualquier modificación a las iniciativas de inversión identificadas en el Contrato de Barrio, sea por causas técnicas, administrativas, legales o financieras, será informada previamente a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y al SERVIU Metropolitano, procediéndose a la modificación de dicho Contrato de Barrio.

Será responsabilidad de la Municipalidad y de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mantener vigente y actualizado dicho Contrato de Barrio.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, los comparecientes en las representaciones que invisten por la Municipalidad de El Bosque y por SERVIU Metropolitano, convienen que el Municipio se obliga a desarrollar y aprobar ante las Unidades Técnicas correspondientes, los diseños de arquitectura y de especialidades que corresponda del proyecto referente a la iniciativa de inversión, objeto de este convenio. Además, por acuerdo expreso de las partes, el antecedente Anteproyecto aprobado en Mesa Técnica Regional, forma parte integrante del presente convenio.

La Municipalidad se obliga a desarrollar, a nivel de proyecto, la iniciativa de inversión singularizada precedentemente, siendo de su responsabilidad obtener los permisos y aprobaciones correspondientes al proyecto, previo análisis de factibilidad técnica, legal y financiera. Es de responsabilidad Municipal, suscribir los compromisos de mantención que garanticen la sustentabilidad del proyecto.

Los detalles del proyecto, planos, especificaciones técnicas, carta Gantt, presupuesto y análisis de precios unitarios serán presentados por el Municipio a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, a SERVIU Metropolitano y posteriormente a la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica

**MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

Nacional, en caso que corresponda esta última, con el fin de aprobar el diseño para la ejecución, el que una vez aceptado, se entenderá aprobado y como parte integrante del presente convenio.

**SEXO:** La Municipalidad, se obliga dentro del plazo de **120** días corridos, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio, a tener desarrollados y aprobados, en Mesa Técnica Regional (y Mesa Técnica Nacional, si corresponde), el proyecto que se detalla y que es parte de los contemplados en el Contrato de Barrio.

**SÉPTIMO:** Para dar cumplimiento a la ejecución de las obras contenidas en el proyecto referido en el presente convenio, la Municipalidad de El Bosque, se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos de arquitectura y especialidades que correspondan, así como sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones y demás que serán aprobados por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda esta última. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana y del SERVIU Metropolitano. Además, la entidad ejecutora deberá:

- a) Iniciar en un plazo máximo de **30** días corridos, el proceso de licitación o contratación que el Municipio considere atingente aplicar según su legislación vigente, contados desde la aprobación del respectivo Proyecto, tanto en Mesa Técnica Regional como en Mesa Técnica Nacional, si corresponde, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de ambas Mesas Técnicas. Queda expresamente prohibido al Municipio iniciar el proceso de contratación de las obras, sin tener aprobado el proyecto definitivo por Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, si corresponde.
- b) Iniciar las obras en un plazo máximo de **90** días corridos contados desde que es aprobado el proyecto definitivo por la Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda, o desde la transferencia de recursos por SERVIU Metropolitano al Municipio, cuando ésta sea posterior a la aprobación de las Mesas Técnicas señaladas.
- c) Inspeccionar técnicamente, fiscalizar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
- d) Constituir y exigir en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de garantías y tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución de las obras encomendadas.
- e) Obtener las recepciones provisorias y finales de las obras y dar cuenta del término de la ejecución de las obras al SERVIU Metropolitano y a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, obtener las recepciones definitivas de todos los servicios que corresponda, según la naturaleza del proyecto.
- f) Incluir en el contrato de ejecución de las obras una cláusula que imponga la obligación al contratista, de reconocer y aceptar las funciones del Supervisor Técnico de Obras de SERVIU Metropolitano, facilitando su labor.
- g) Considerar en las Bases de Licitación y en los respectivos contratos de ejecución de obras, si se estimare procedente, los "Términos de Referencia" propuestos por la SEREMI Metropolitana (V. y U.), mediante Oficio N° 153 de fecha 8 de Enero de 2016, para la licitación, contratación y ejecución de las obras, correspondientes al Programa Recuperación de Barrios.

**MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

h) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos, la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Manual de Inspección Técnica de Obra (MITO).

**OCTAVO:** La Municipalidad que actúa como Unidad Técnica se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para los fines señalados en el presente Convenio, una vez que informe y envíe a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y a SERVIU Metropolitano, el detalle con la programación de la ejecución del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por cualquier causa no se pudiere ejecutar el presente proyecto, el Municipio deberá recurrir a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias, obtenga autorización para substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio.

**NOVENO:** Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por este convenio, SERVIU Metropolitano le transferirá a la **Municipalidad de El Bosque**, la suma única y total de **\$ 206.442.501.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102, del presupuesto vigente. Dicho monto será transferido en 2 cuotas, conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 6029 de fecha 21 de Diciembre de 2016, de la siguiente manera:

a) La Primera Cuota será de **\$ 175.476.126.-**, correspondiente al 85%, compuesto por: a) La suma de **\$ 49.610.038.-**, monto ya transferido por convenio de fecha 27 de Octubre de 2015, aprobado por Resolución Exenta N° 6153 de fecha 27 de Octubre de 2015, el cual debe ser reasignado por el Municipio a este nuevo convenio; b) La suma de **\$ 125.866.088.-**, saldo que se transferirá contra la total tramitación del presente acto administrativo y se imputará con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente.

b) La Segunda Cuota de **\$ 30.966.375.-**, correspondiente al 15%, se transferirá una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el Acta de Recepción Provisoria de obras, sin observaciones, imputándose dicha cuota a presupuesto futuro.

**DÉCIMO:** Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas atinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo de SERVIU Metropolitano que aprueba el presente convenio y remitir a dicho Servicio el comprobante de ingreso, en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes, al mes informado.

**MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL  
BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.**

- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá realizarse de manera detallada y en forma individual por convenio, ya sea que en un contrato de ejecución de obras exista uno o varios proyectos o convenios de transferencia involucrados.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto el Municipio no acredite encontrarse al día en las rendiciones de cuentas de fondos recibidas con anterioridad.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación por la Sección Control Regulación y Cobranzas y por la Sección Barrios del SERVIU Metropolitano, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio.
- f) El Municipio, en caso de requerimientos de mayores obras u obras extraordinarias no previstas, deberá presentar una solicitud formal y fundada a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano para la revisión, evaluación y posterior autorización por parte de Mesa Técnica Regional y Mesa Técnica Nacional, en caso que corresponda. Lo anterior, debe autorizarse por resolución fundada de este Servicio, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, dentro del marco presupuestario del Barrio y requiera una modificación del presente convenio.

En caso que los costos de ejecución del proyecto en cuestión, sean menores a los señalados en el convenio respectivo, el Municipio estará obligado a la devolución de los recursos no invertidos, debiendo rendir cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) y párrafo primero de la presente cláusula.

**DÉCIMO PRIMERO:** La Municipalidad deberá exigir que las garantías de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia. Asimismo, las garantías de buena ejecución de la obra.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La Municipalidad deberá entregar al SERVIU Metropolitano, con copia a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, un informe mensual referido a la gestión del Convenio, en un formato que se entregará para estos efectos.

**DÉCIMO TERCERO:** Corresponderá al SERVIU Metropolitano desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas por la Municipalidad o el retardo injustificado en la ejecución dentro de los plazos acordados, el SERVIU Metropolitano estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos y no rendidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de los plazos a la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y al SERVIU Metropolitano, las que podrán ser otorgadas previa evaluación, de ambas instancias. Tanto la decisión de aumento de plazo, como la petición de los interesados y modificación del convenio referente a la extensión del plazo, deberán producirse en todo caso, antes del vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.

MAT.: PONE TÉRMINO A CONVENIO Y NUEVO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE.  
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS.

**DÉCIMO CUARTO:** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

**DÉCIMO QUINTO:** El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **30 meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo de SERVIU Metropolitano.

**DÉCIMO SEXTO:** Este Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don **LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**, como Director del SERVIU Metropolitano, consta en el Decreto TRA N° 272/4/2015 de (V. y U.) de fecha 3 de Febrero de 2015 y la personería de don **SADI MELO MOYA** como Alcalde de la Municipalidad de El Bosque, consta en la Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 23 de Noviembre de 2016.

2.- Déjase constancia que el gasto que demande la presente Resolución, hasta por **\$ 125.866.088.-**, se imputará al subtítulo 33 ítem 03 asignación 102 del presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.882, el saldo se imputará a presupuesto futuro.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN  
**LUIS ALBERTO PIZARRO SALDÍAS**  
GEOGRAFO PUC  
DIRECTOR DIRECTOR  
REGION METROPOLITANA DIRECTOR  
SERVIU METROPOLITANO



SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.  
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.  
DEPTO. DE CONTABILIDAD.  
DEPTO. NORMALIZACIÓN DEUDA-SECCION CONTROL Y REGULARIZACIÓN Y COBRANZA  
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.  
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.  
SECCION CONTROL EGRESOS.  
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.  
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.  
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.  
SECCION PARTES Y ARCHIVO.  
SECCION CONTRATOS.  
SEREMI METROPOLITANA (V. y U.) PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS  
**MUNICIPALIDAD EL BOSQUE**  
calle Alejandro Guzmán N° 735

26 DIC 2016  
SUB DEPTO. PRESUPUESTO  
CRISTINA LOPEZ G.  
REFRENDADOR  
13 354982  
Cod. 023986

